



DECRETO N° 2496/2021.-

NOGALES, 17 de diciembre de 2021.-

V I S T O S:

El decreto alcaldicio n° 89, de fecha 9 de enero de 2019, publicado en el diario oficial de 27 de febrero de 2020, que aprobó la ordenanza municipal de tenencia responsable de animales de compañía y control de ganado libre en la vía pública.

El acuerdo n° 97, celebrado en el tercer concejo ordinario del mes de octubre de 2021, acta n° 15, de fecha 20 de octubre de 2021, por el cual el Concejo municipal de Nogales, por unanimidad de sus integrantes, aprobó la derogación del artículo 28 n° 13 de la ordenanza municipal de tenencia responsable de animales de compañía y control de ganado libre en la vía pública, de la comuna de Nogales, aprobada por decreto alcaldicio n° 84, de 9 de enero de 2019, publicada en el diario oficial de 27 de febrero de 2020, norma que prohibía expresamente alimentar o depositar alimentos en las calles o lugares de uso público para el consumo por parte de los perros vagos o abandonados en el caso o hecho de ocurrir el vecino(a) que aviste estos hechos de denunciarlo a Carabineros de Chile o ante el Juzgado de Policía Local, solicitando la reserva de su identidad.

El dictamen n° 20.435, de fecha 2 de agosto de 2019, de la Contraloría General de la República, respecto de la improcedencia que la municipalidad prohíba la alimentación y cuidado básico de animales, considerando que el legislador reguló expresamente en la ley n° 21.020 la situación de los animales que se encuentren abandonados o perdidos y, en particular, la de los perros y gatos, permitiéndose respecto de los primeros, que aun careciendo de dueño puedan ser alimentados y cuidados por la comunidad, sin establecer como prohibida la anotada conducta por parte de los vecinos; y respecto de los segundos, la posibilidad de monitorearlos por la entidad edilicia, sin que se impida la provisión de cuidados por parte de la población.

Lo dispuesto en la ley 19.880, que estableció las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La sentencia de proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 de junio de 2021, rol n° 299-2021, y decreto alcaldicio n° 1.400, de 30 de junio de 2021, que proclamaron alcaldesa electa de Nogales a doña Margarita Osorio Pizarro, desde el 28 de junio de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2024.

Lo previsto en los artículos 1, 2, 5 letra d), 12, 14, 56 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **DERÓGASE** el artículo 28 n ° 13 de la ordenanza municipal de tenencia responsable de animales de compañía y control de ganado libre en la vía pública, de la comuna de Nogales, aprobada por decreto alcaldicio n° 84, de 9 de enero de 2019, publicada en el diario oficial de 27 de febrero de 2020, norma que prohibía expresamente alimentar o depositar alimentos en las calles o lugares de uso público para el consumo por parte de los perros vagos o abandonados en el caso o hecho de ocurrir el vecino(a) que aviste estos hechos de denunciarlo a Carabineros de Chile o ante el Juzgado de Policía Local, solicitando la reserva de su identidad.

2.- **PUBLÍQUESE** esta resolución en el sitio web de la I. Municipalidad de Nogales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 inciso final de la ley 18.695, y en el diario oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

ARCHÍVESE.



VIVIANA GARCÍA GALLARDO

Secretaría Municipal



MARGARITA OSORIO PIZARRO
Alcaldesa



DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Asesoría Jurídica.
 - 2.- Contraloría Municipal
 - 3.- Cristian Briones.
 - 4.- Alcaldía.
 - 5.- Secretaría Municipal.
 - 6.- Cristian Ramos.
 - 7.- Unidad de Control.
-



Municipalidad de
NOGALES

CERTIFICADO N° 93/2021

VIVIANA GARCÍA GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES, certifica que en el Tercer Concejo Ordinario del mes de octubre de 2021, Acta N°15, Acuerdo N° 97 de fecha 20 de octubre de 2021, se sancionó con 7 votos a favor la Derogación del artículo 28 N° 13 de la Ordenanza de Tenencia Responsable de animales de compañía, Decreto Alcaldicio N° 84 de 9 de enero de 2019.



VIVIANA GARCÍA GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Otorgado en Nogales, 20 de octubre de 2021

Miércoles 6 de Octubre de 2021

Señora
Margarita Osorio Pizarro
Alcaldesa
Municipalidad de Nogales
Presente

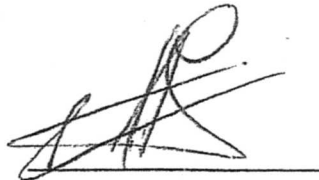
De mi consideración:

Junto con saludarla atentamente, paso a exponerle lo siguiente:

Solicito a usted considerar la revocación o modificación del numeral 13 del artículo 28 (**Se prohíbe alimentar o depositar alimentos en las calles o lugares de uso público para el consumo por parte de los perros vagos o abandonados. En el caso o hecho de ocurrir el vecino(a) que aviste estos hechos deberá denunciarlo a Carabineros de Chile o ante el Juzgado de Policía Local, solicitando la reserva de su identidad**) de la "Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y Control de Ganado en la Vía Pública" de la Municipalidad de Nogales.

Debido a que no se ajusta a derecho según dictamen emitido por la Contraloría General de la Republica que determinó que ninguna ordenanza municipal puede prohibir la alimentación, provisión de agua y la instalación de casas en la vía pública. Resolución que abarca los 346 municipios existentes en el país.

Esperando que la presente, tenga una acogida favorable, se despide atentamente.



Claudio Alvarado Leiva
Concejal

Rut: 15.521.476-7

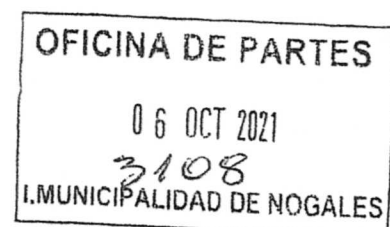
Teléfono: 972592139

E-Mail: claudioalvaradoconcejal@gmail.com

s/c. Alejandro Barbaro (jurídico).



facty B





Base de Dictámenes

mun, ordenanza tenencia responsable animales, alimentación y cuidado de animales

NÚMERO DICTAMEN

020435N19

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

02-08-2019

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

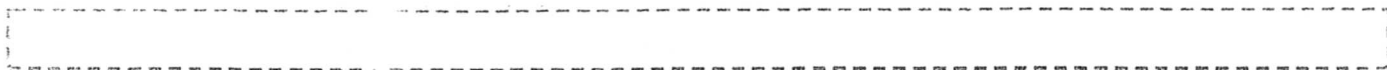
NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN



DICTAMENES RELACIONADOS

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

ley 18695 art/12 ley 21020 art/7 ley 21020 art/5 num/2 ley 21020 art/5 num/5 ley 21020 art/2 num/2 ley 21020 art/2 num/5 ley 21020 art/2 num/3 ley 21020 art/2 num/4 dto 1007/2018 MINSP art/1 lt/d ley 21020 art/12 ley 20380 art/1

MATERIA

No procede que municipio prohíba la alimentación y cuidado básico de animales.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 20.435 Fecha: 02-VIII-2019

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido la presentación del señor Federico Wünsch Navarrete, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto de la legalidad del artículo 20 de la "Ordenanza Municipal sobre Tenencia Responsable de Animales en la comuna de San José de Maipo",

En este contexto, es menester recordar que el artículo 12 de la mencionada ley N° 21.020 prohíbe el abandono de animales, estableciendo en su inciso primero que este "será considerado maltrato y crueldad animal y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 bis del Código Penal".

De lo anterior se sigue que el legislador no solo ha permitido que los vecinos puedan cuidar a los animales abandonados o perdidos, sin que por ello se establezca una sanción, sino que además ha prohibido y penalizado su abandono.

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado, cabe hacer presente que la ley N° 20.380, "sobre protección de animales", establece en su artículo 1°, que sus normas están destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza "con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios".

Luego, de una interpretación sistemática y finalista de las disposiciones citadas es posible sostener que el ordenamiento jurídico reconoce una protección general a los animales y prohíbe su sufrimiento innecesario.

Puntualizado lo anterior es menester indicar que, en la especie, la "Ordenanza Municipal sobre Tenencia Responsable de Animales en la comuna de San José de Maipo" dispone en su artículo 20, inciso primero, que "Se prohíbe la alimentación, provisión de agua e instalación de casuchas para animales en la vía pública, espacios públicos, así como en espacios comunes de los inmuebles sujetos a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria".

Agrega en su inciso segundo, que "Cualquier elemento que sea susceptible de usar para alimentar, dar de beber o cobijar a un animal que se encuentre, en la vía pública frente a un domicilio, se entenderá como dispuesto en la vía por el dueño, habitante o responsable del domicilio en cuestión, debiendo este asumir la responsabilidad de la infracción al párrafo anterior.

Finalmente, el inciso tercero prevé que "La municipalidad y cualesquiera otras autoridades competentes, retirarán los elementos antes señalados de la vía y espacios públicos y sancionarán a las personas que sean sorprendidas transgrediendo esta disposición".

Por consiguiente, dado que el texto normativo comunal sanciona una conducta permitida por el legislador, al evitar otorgar cuidados básicos a los animales que se encuentren en las condiciones que indica, es del caso concluir que el citado artículo 20 no se ajusta a derecho, por lo que la Municipalidad de San José de Maipo deberá modificarlo, dando cuenta de ello a la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente dictamen.

Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

